Catalina Mari Prats
41448506E

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

ALBERTO VALL CAVA DE LLANO
Procurador de los Tribunales
46953616-J
Pedro Francés 9, 402-B
Torre Can Ventosa - 07800 Ibiza
Telf: 971 575 047 Fax: 971 575 048
despacho@vallcavadellano.com
www.vallcavadellano.com

JDO. PRIMERA INSTANCIA N.1 DE EIVISSA

C/SAN CRISTOFOL, EDIF CETIS TORRE 7 2°
Teléfono: 971-315746/315563, **Fax:** 971-194917
Correo electrónico: instancia1.ibiza@justicia.es

Equipo/usuario: ADC
Modelo: 4702K0

N.I.G.: 07026 42 1 2019 0001231
ENJ EJECUCION DE TITULOS NO JUDICIALES 0000046 /2019

Sobre OTRAS MATERIAS

EJECUTANTE D/ña. SAREB, S.A.
Procurador/a Sr/a. ALBERTO VALL CAVA DE LLANO
Abogado/a Sr/a. CARLOS ROLDAN BRONDO

EJECUTADO D/ña. ES CAMI DE BAIX, S.L.
Procurador/a Sr/a.
Abogado/a Sr/a.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE EIVISSA 4
Entrada Nº: 829/2022
Asiento Nº/Diario: 1834/103
Fecha de Entrada: 02/03/2022 10:38:00
Presentante: CATALINA MARI PRATS

M A N D A M I E N T O

Dª. GABRIELA LUIS AGUILAR, Letrado de la Administración de Justicia del JDO. PRIMERA INSTANCIA N.1 de EIVISSA,

AL SR. REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 4 DE IBIZA.

Atentamente saludo y participo:

Que en este tribunal se tramita proceso de EJECUCION DE TITULOS NO JUDICIALES 0000046/2019, a instancia del procurador D. Alberto Vall Cava de Llano, en nombre y representación de SAREB, S.A., frente a la entidad ES CAMI DE BAIX, S.L., titular del C.I.F. B57447120, autos en los cuales y para garantizar la suma de **907.411,31 euros** de principal, más otros **272.223 euros** fijados prudencialmente, sin perjuicio de ulterior liquidación, para intereses y costas, en fecha 16.12.2020 se decretó el embargo sobre las fincas que después se describirán, de la que es titular la parte ejecutada, en cuyos autos se ha acordado dirigir a ese Registro de su cargo el presente, a fin de que expida y remita a este tribunal, a

10:38h

Código Seguro de Verificación E04799402-MI:Z23b-awc2-24QN-ZF92-G Puede verificar este documento en https://www.administracionjusticia.gob.es

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la L.E.C., certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1°.- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes embargados.

2°.- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

- ***Urbana. Entidad Registral Número Uno.-Vivienda Adosada, calle Gavina, N°8bis,puerta 1.Finca Registral número 22065, Tomo 2022, Libro 383, Folio 71, Alta 1, del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, Código Registral 07037000686357.***

- ***Urbana. Entidad Registral Número Dos.-Vivienda Adosada, calle Gavina N°8 bis, puerta 2. Finca Registral número 22066, Tomo 2022, Libro 383, Folio 74, Alta 1, del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, Código Registral 07037000686364.***

- ***Urbana. Entidad Registral Número tres.-Vivienda Adosada, calle Gavina N°8 bis, puerta 3. Finca Registralnúmero 22067, Tomo 2022, Libro 383, Folio 77, Alta 1, del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, Código Registral 07037000686371.***

- ***Urbana. Entidad Registral Número Cuatro.-Vivienda Adosada, calle Gavina N°8 bis, puerta 4.Finca Registral número 22068,Tomo 2022,Libro 383, Folio 80, Alta 1,del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, Código Registral 07037000686395.***

Y en su cumplimiento y a fin de que se lleve a efecto lo interesado, libro el presente mandamiento, por duplicado, del que deberá devolver un ejemplar con la nota acreditativa de su cumplimiento o, en su caso, de los motivos que lo impiden, haciéndole constar que el portador de este despacho está facultado para intervenir en su diligenciado.

Dado en EIVISSA, a quince de febrero de dos mil veintidós.

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.







Don...

CERTIFICACIÓN

C19A16968384

.... **ÁLVARO ESTEBAN GÓMEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IBIZA Nº 4 Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES**

CERTIFICO: Que en vista del precedente mandamiento del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Eivissa y acomodándome a sus términos, he examinado los libros del Archivo a mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO.- Que al folio 71 del libro 383 del Ayuntamiento de **SANT ANTONI DE PORTMANY obra inscrita** la finca número **22065, CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 07037000686357,** la cual se describe en la inscripción 1ª.

A.- Que la titularidad vigente de dicha finca resulta de su inscripción 1ª a favor de la entidad **ES CAMÍ DE BAIX, S.L.** con C.I.F. B57447120, por título de división horizontal, en virtud de la escritura autorizada por el Notario de Ibiza don Juan Acero Simón el 23 de febrero de 2007, número 517 de protocolo.

B.- Que la citada registral no está coordinada gráficamente con el catastro.

C.- Que la repetida finca se halla **gravada con las siguientes cargas:**

- Una **HIPOTECA** a favor de la **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A.,** que motivó la inscripción 2ª en fecha 5 de junio de 2007, en virtud de la escritura otorgada ante el Notario de Ibiza don Juan Acero Simón el 23 de febrero de 2007, número 518 de protocolo, *LA CUAL SE HALLA VIGENTE Y SIN CANCELAR.* **NOVADA MODIFICATIVAMENTE** por la inscripción 3ª siguiente de fecha 14 de octubre de 2009, mediante escritura autorizada por el mismo Notario de Ibiza el 17 de septiembre de 2009, número 2169 de protocolo. **TRANSMITIDA** al actual titular según la 4ª inscripción de fecha 30 de octubre de 2013, en virtud de la escritura número 2757 otorgada ante el Notario de Madrid don José Ángel Martínez Sanchiz, el día 21 de diciembre de 2012, complementada por el acta número 3180 autorizada por el Notario de Barcelona don Sergi González Delgado de fecha 10 de octubre de 2013.

- Una anotación preventiva de **EMBARGO** a favor de la **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A.,** que motivó la anotación letra A en fecha 10 de marzo de 2021, en virtud del mandamiento, dimanante de los autos número 46/2019, expedido por el el Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Eivissa, doña Gabriela Luis Aguilar, el 18 de diciembre de 2020, *LA CUAL SE HALLA VIGENTE Y SIN CANCELAR.* Anotado el embargo sobre ésta y tres fincas más sin distribuir la responsabilidad. Habiéndose expedido **certificación del art. 656 de la L.E.C** en fecha 4 de marzo de 2022.

- **Afecta** por 5 años a contar desde el 10 de marzo de 2021 al pago de las liquidaciones complementarias por razón del acto objeto de la anotación letra A.

SEGUNDO.- Que al folio 74 del libro 383 del Ayuntamiento de **SANT ANTONI DE PORTMANY obra inscrita** la finca número **22066, CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 07037000686364,** la cual se describe en la inscripción 1ª.

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

A.- Que la titularidad vigente de dicha finca resulta de su inscripción 1ª a favor de la entidad **ES CAMÍ DE BAIX, S.L.** con C.I.F. B57447120, por título de división horizontal, en virtud de la escritura autorizada por el Notario de Ibiza don Juan Acero Simón el 23 de febrero de 2007, número 517 de protocolo.

B.- Que la citada registral no está coordinada gráficamente con el catastro.

C.- Que la repetida finca se halla **gravada con las siguientes cargas:**

- Una **HIPOTECA** a favor de la **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A.**, que motivó la inscripción 2ª en fecha 5 de junio de 2007, en virtud de la escritura otorgada ante el Notario de Ibiza don Juan Acero Simón el 23 de febrero de 2007, número 518 de protocolo, *LA CUAL SE HALLA VIGENTE Y SIN CANCELAR.* **NOVADA MODIFICATIVAMENTE** por la inscripción 3ª siguiente de fecha 14 de octubre de 2009, mediante escritura autorizada por el mismo Notario de Ibiza el 17 de septiembre de 2009, número 2169 de protocolo. **TRANSMITIDA** al actual titular según la 4ª inscripción de fecha 30 de octubre de 2013, en virtud de la escritura número 2757 otorgada ante el Notario de Madrid don José Ángel Martínez Sanchiz, el día 21 de diciembre de 2012, complementada por el acta número 3180 autorizada por el Notario de Barcelona don Sergi González Delgado de fecha 10 de octubre de 2013.

- Una anotación preventiva de **EMBARGO** a favor de la **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A.**, que motivó la anotación letra A en fecha 10 de marzo de 2021, en virtud del mandamiento, dimanante de los autos número 46/2019, expedido por el el Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Eivissa, doña Gabriela Luis Aguilar, el 18 de diciembre de 2020, *LA CUAL SE HALLA VIGENTE Y SIN CANCELAR.* Anotado el embargo sobre ésta y tres fincas más sin distribuir la responsabilidad. Habiéndose expedido **certificación del art. 656 de la L.E.C** en fecha 4 de marzo de 2022.

- **Afecta** por 5 años a contar desde el 10 de marzo de 2021 al pago de las liquidaciones complementarias por razón del acto objeto de la anotación letra A.

TERCERO.- Que al folio 77 del libro 383 del Ayuntamiento de **SANT ANTONI DE PORTMANY obra inscrita** la finca número **22067, CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 07037000686371,** la cual se describe en la inscripción 1ª.

A.- Que la titularidad vigente de dicha finca resulta de su inscripción 1ª a favor de la entidad **ES CAMÍ DE BAIX, S.L.** con C.I.F. B57447120, por título de división horizontal, en virtud de la escritura autorizada por el Notario de Ibiza don Juan Acero Simón el 23 de febrero de 2007, número 517 de protocolo.

B.- Que la citada registral no está coordinada gráficamente con el catastro.

C.- Que la repetida finca se halla **gravada con las siguientes cargas:**

- Una **HIPOTECA** a favor de la **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A.**, que motivó la inscripción 2ª en fecha 5 de junio de 2007, en virtud de la escritura otorgada ante el Notario de Ibiza don Juan Acero Simón el 23 de febrero de 2007, número 518 de protocolo, *LA CUAL SE HALLA VIGENTE Y SIN CANCELAR.* **NOVADA MODIFICATIVAMENTE** por la inscripción 3ª siguiente de fecha 14 de octubre de 2009, mediante escritura autorizada por el mismo Notario de Ibiza el 17 de septiembre de 2009, número 2169 de protocolo. **TRANSMITIDA** al actual titular según la 4ª inscripción de fecha 30 de octubre de 2013, en virtud de la escritura número 2757 otorgada ante el Notario de Madrid don José Ángel Martínez Sanchiz, el día 21 de diciembre de 2012, complementada por el acta número 3180 autorizada por el Notario de Barcelona don Sergi González Delgado de fecha 10 de octubre de 2013.

CERTIFICACIÓN

C19A16968385

- Una anotación preventiva de **EMBARGO** a favor de la **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A.**, que motivó la anotación letra A en fecha 10 de marzo de 2021, en virtud del mandamiento, dimanante de los autos número 46/2019, expedido por el el Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Eivissa, doña Gabriela Luis Aguilar, el 18 de diciembre de 2020, *LA CUAL SE HALLA VIGENTE Y SIN CANCELAR.* Anotado el embargo sobre ésta y tres fincas más sin distribuir la responsabilidad. Habiéndose expedido **certificación del art. 656 de la L.E.C** en fecha 4 de marzo de 2022.

- **Afecta** por 5 años a contar desde el 10 de marzo de 2021 al pago de las liquidaciones complementarias por razón del acto objeto de la anotación letra A.

CUARTO.- Que al folio 80 del libro 383 del Ayuntamiento de **SANT ANTONI DE PORTMANY obra inscrita** la finca número **22068, CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 07037000686395,** la cual se describe en la inscripción 1ª.

A.- Que la titularidad vigente de dicha finca resulta de su inscripción 1ª a favor de la entidad **ES CAMÍ DE BAIX, S.L.** con C.I.F. B57447120, por título de división horizontal, en virtud de la escritura autorizada por el Notario de Ibiza don Juan Acero Simón el 23 de febrero de 2007, número 517 de protocolo.

B.- Que la citada registral no está coordinada gráficamente con el catastro.

C.- Que la repetida finca se halla **gravada con las siguientes cargas:**

- Una **HIPOTECA** a favor de la **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A.**, que motivó la inscripción 2ª en fecha 5 de junio de 2007, en virtud de la escritura otorgada ante el Notario de Ibiza don Juan Acero Simón el 23 de febrero de 2007, número 518 de protocolo, *LA CUAL SE HALLA VIGENTE Y SIN CANCELAR.* **NOVADA MODIFICATIVAMENTE** por la inscripción 3ª siguiente de fecha 14 de octubre de 2009, mediante escritura autorizada por el mismo Notario de Ibiza el 17 de septiembre de 2009, número 2169 de protocolo. **TRANSMITIDA** al actual titular según la 4ª inscripción de fecha 30 de octubre de 2013, en virtud de la escritura número 2757 otorgada ante el Notario de Madrid don José Ángel Martínez Sanchiz, el día 21 de diciembre de 2012, complementada por el acta número 3180 autorizada por el Notario de Barcelona don Sergi González Delgado de fecha 10 de octubre de 2013.

- Una anotación preventiva de **EMBARGO** a favor de la **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A.**, que motivó la anotación letra A en fecha 10 de marzo de 2021, en virtud del mandamiento, dimanante de los autos número 46/2019, expedido por el el Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Eivissa, doña Gabriela Luis Aguilar, el 18 de diciembre de 2020, *LA CUAL SE HALLA VIGENTE Y SIN CANCELAR.* Anotado el embargo sobre ésta y tres fincas más sin distribuir la responsabilidad. Habiéndose expedido **certificación del art. 656 de la L.E.C** en fecha 4 de marzo de 2022.

- **Afecta** por 5 años a contar desde el 10 de marzo de 2021 al pago de las liquidaciones complementarias por razón del acto objeto de la anotación letra A.

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

Los asientos relacionados obran reproducidos en ocho folios de papel común con el reverso en blanco en los que se extiende diligencia certificando su autenticidad.

Se hace constar expresamente que se han omitido los datos considerados sensibles por la Ley de Protección de Datos de 15/1999 de 13 de diciembre.

No procede practicar la comunicación prevista en el art. 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil por no haber titulares de derechos en asientos posteriores al del derecho del ejecutante.

Y para que conste, y no existiendo ningún otro asiento que al dominio y cargas de dichas fincas se refiera en el libro de inscripciones ni en el Diario de Operaciones, expido la presente que extiendo a las nueve horas en dos hojas de papel especial para certificaciones, números C19A16968384 y C19A16968385. Ibiza, cuatro de marzo del año dos mil veintidós.

BASE: Declarada X Fiscal D.Ad. 3.ª Ley 8/89
HONORARIOS: 146,53€
(IVA incluido) N.º Arancel 1, 2, 3, 4

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98). A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.- - De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO

Don **ÁLVARO ESTEBAN GÓMEZ**
Registrador de la Propiedad de Ibiza nº 4.
CERTIFICO: que la presente xerocopia forma parte de la certificación expedida en esta fecha, relativa a la finca número **22065** inscrita en el libro **383** del Ayuntamiento de SANT ANTONI DE PORTMANY.
Eivissa, A **4 DE MARZO DE 2022.**

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 22.065 — 071
	1 DIVISION HORIZONTAL	**URBANA.**- Edificación *en construcción* dividida en siete viviendas adosadas, sita en la calle Sa Gavina, número 8bis, sobre un solar procedente de la finca SA SERRA, de Sant Antoni de Portmany. **ENTIDAD REGISTRAL NÚMERO UNO.- VIVIENDA señalada con el NÚMERO UNO** con una superficie total construida de ciento cincuenta y dos metros, veintiséis decímetros cuadrados, de los cuales cuarenta y siete metros, cuarenta y cinco decímetros cuadrados se desarrollan en *planta sótano* y destinan a aparcamientos y trastero, y siete metros, veintisiete decímetros cuadrados formando porche; cuarenta y siete metros, treinta y un decímetros cuadrados se desarrollan en *planta baja* y se distribuyen en salón-comedor, cocina y un aseo; cuarenta y siete metros, treinta y un decímetros cuadrados corresponden a la *planta piso* y se distribuyen en dos dormitorios dobles, uno de ellos con baño propio; un dormitorio sencillo, y un baño; y una salida a cubierta con una superficie de seis metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados. Cuenta además con una **terraza en planta cubierta de uso exclusivo** con una superficie de cuarenta metros, setenta y cinco decímetros cuadrados y un **jardín privado** de noventa y seis metros, noventa decímetros cuadrados situado frente a toda la anchura de su fachada principal o Sur y que LINDA el jardín: Norte, vivienda a la que pertenece su uso; Este, calle Sa Gavina; Sur, límite del solar, y Oeste, jardín de uso y disfrute privativo de la entidad registral número dos. CUOTA.- Se le asigna una cuota de 14,23 por ciento en los elementos comunes. Referencia catastral: no consta individualizada. Es parte de la finca número 10.989, inscrita al folio 49 del libro 381 de Sant Antoni, inscripción 3ª, a la que me remito por ser la extensa, y donde consta su Régimen de Comunidad. **CARGAS: gravada con las afecciones fiscales resultantes de notas al margen de las inscripciones 2ª y 3ª, por plazo de 5 años, a contar desde el día 11 de abril de 2007 y del día de hoy, respectivamente**. La entidad **"ES CAMI DE BAIX S.L."** dueña de la finca matriz según la citada inscripción, la divide horizontalmente en fincas independientes, e inscribo a su favor el **pleno dominio** de la de este numero por titulo de división horizontal. Eivissa, cuatro de junio de dos mil siete.
Pagadas por autoliquidación la cantidad de 26.393,48 euros correspondientes a la transmisión acto jurídico de la inscripción adjunta de esta finca; queda afecta por el plazo de 5 años, a partir de hoy, al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el impuesto sobre T.P y A.J.D. Eivissa, a cinco de junio de dos mil siete. Novada modificativamente la hipoteca objeto de la adjunta, según la inscripción 3ª siguiente. Eivissa, 14 de octubre de 2009 **CANCELADA** por caducidad la precedente nota de afección fiscal y las que se citan en el apartado de cargas de la adjunta Eivissa, a 7 de diciembre de 2012	2 HIPOTECA	**URBANA.**- Finca *en construcción* descrita en la anterior inscripción 1ª, conforme con el título. Referencia catastral: no consta individualizada. **CARGAS: las afecciones fiscales que se citan en la misma**. La entidad "ES CAMI DE BAIX S.L." es dueña de la finca de este número por título de división horizontal, según la precedente inscripción 1ª y constituye hipoteca sobre ésta y seis fincas más a favor de la **CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA**, a cuyo favor inscribo su derecho de hipoteca, así como el pacto de vencimiento anticipado por la falta de pago de una cuota de intereses o de amortización, **respondiendo esta finca de doscientos cincuenta y nueve mil euros de capital prestado; del pago de sus intereses ordinarios hasta el máximo de dos años a un nueve con ochenta por ciento; hasta cincuenta mil setecientos sesenta y cuatro euros de intereses de demora; hasta veinticinco mil novecientos euros para costas y gastos**. Tasada la finca a efectos de subasta en trescientos doce mil seiscientos sesenta y un euros. En lo demás me remito a la extensa que es la inscripción 2ª de la finca 22.071, inscrita al folio 89 de este libro. Eivissa, cinco de junio de dos mil siete.
El derecho objeto de la inscripción adjunta queda AFECTO DURANTE 5 AÑOS, a contar de hoy, al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D. habiéndose declarado EXENTO, en virtud de autoliquidación. Eivissa a 14 de Octubre de 2.009. Canceladas por caducidad las afecciones fiscales que se citan en la inscripción 1ª y la que resulta de nota al margen de la 2ª. Eivissa, 30 de octubre de 2013	3ª Novación de hipoteca L	**Préstamo hipotecario sobre esta finca resultante de 2ª. No resulta gravado.** Referencia catastral de la finca: NO CONSTA. La entidad **ES CAMÍ DE BAIX, S.L.** dueña de esta finca por título de división horizontal, según la inscripción 1ª, y la titular del referido préstamo, la "Caixa d'Estalvis de Catalunya", ha convenido en la ampliación del plazo de amortización del citado préstamo, a cuyo efecto ambas partes convienen en novar la operación, con sujeción a la Ley 2/94 de 30 de marzo, en los términos que constan en la extensa que se dirá. En su virtud, inscribo a favor de la **CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, su título de modificación de hipoteca**. La inscripción extensa es la 3ª de la finca 22071, al folio 90º de este libro. Eivissa a catorce de Octubre del año dos mil nueve.
TRANSMITIDA la hipoteca objeto de las inscripciones 2ª y 3ª, según la 4ª Eivissa, 30 de octubre de 2013 Cancelada/s por caducidad la/s afeccion/es fiscal/es resultante/s de la/s...procedente/s nota/s. Eivissa a 4 de marzo de 2018. El derecho objeto de la inscripción adjunta queda AFECTO DURANTE 5 AÑOS, a contar de hoy, al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D. habiéndose declarado EXENTO, en virtud de autoliquidación. Eivissa a 30 de Octubre de 2013 **Cancelada/s por caducidad la/s afeccion/es fiscal/es resultante/s de la/s...procedente/s nota/s. Eivissa,** 10 de marzo de 2022	4ª Transmisión de activos L	Préstamo hipotecario resultante de la inscripción 2ª modificado por la 3ª. La titular de dicha hipoteca Caixa d'Estalvis de Catalunya se fusionó con otras entidades mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona don José Marqueño de Llano el 30 de junio de 2010, número 1265 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil resultando constituida la sociedad Caixa d'Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa, la cual mediante escritura de autorizada por el Notario de Barcelona don José Alberto Marín Sánchez el 27 de septiembre de 2011, número 1620 de orden, inscrita en el Registro Mercantil segregó los activos y pasivos integrantes de su actividad financiera y los cedió a Catalunya Banc, S.A. domiciliada en Barcelona, Plaça Antoni Maura, 6, con CIF A-65.587.198, constituida en escritura autorizada por el citado Notario señor Marín Sánchez el 7 de junio de 2011 número 924 de protocolo, y dicha entidad en cumplimiento de lo



NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 22065
	4ª	dispuesto en la Ley 9/2012 de 14 de Noviembre y en el Real Decreto 1559/2012 de 15 de Diciembre, otorgó la escritura de elevación a público del documento privado denominado "contrato de transmisión de activos" autorizada por el Notario de Madrid don José Ángel Martínez Sanchiz, el día 21 de Diciembre de 2.012, número 2.757 de su protocolo, en virtud de la cual Catalunya Banc, S.A. representada por don Eduard Mendiluce Fradera, mayor de edad, casado, vecino de Barcelona, con domicilio en calle Antoni Maura, 6, con DNI número 46.236.274-H en virtud de escritura de poder autorizada por el Notario de Barcelona el citado señor Marín Sánchez el 18 de diciembre de 2012, número 2454 de orden, inscrita en el Registro Mercantil transmitió diversos activos, -entre los que se encuentra el préstamo hipotecario que motivó las precedentes inscripciones 2ª y 3ª sobre ésta y sobre seis fincas más - a la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en adelante "SAREB", domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, número 89; constituida, bajo la denominación de SOCIEDAD PROMOTORA DE LA SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A., en escritura autorizada por el Notario de Madrid don Ignacio Ramos Covarrubias, el día 28 de Noviembre de 2.012, número 4.095 de su protocolo, e INSCRITA en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 30.521, folio 1, Sección 8, hoja número M-549.293, titular del C.I.F. número A-86.602.158 representada por don Oscar García Maceiras, con DNI número 32.837.360-F, en virtud de escritura de poder autorizada por el Notario de Madrid don José Manuel García Collantes el 17 de diciembre de 2012, número 1633 de protocolo, cuyos activos transmitidos sobre esta finca son descritos solicitándose su inscripción mediante el acta complementaria que se dirá en la que Catalunya Banc, S.A. representada por doña Elisenda Puiggener Varea,
		DNI número 37.746.656-E en virtud de escritura de poder autorizada por el Notario de Barcelona don José Alberto Marín Sánchez el 14 de septiembre de 2011, número 1565 de orden, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 42.616, folio 33, hoja B-411.816, inscripción 7ª. En su virtud inscribo a favor de la **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A., -SAREB-** el derecho de **hipoteca** que resulta de las anteriores inscripciones 2ª y 3ª sobre el pleno dominio de la finca de este número en los mismos términos que se expresan en aquellas dos inscripciones, por título de transmisión de activos. Así resulta del Registro y de la escritura número 2757 otorgada ante el Notario de Madrid don José Angel Martínez Sanchiz, el día veintiuno de diciembre de dos mil doce, complementada por el acta número 3.180 autorizada por el Notario de Barcelona don Sergi González Delgado, el pasado diez de octubre, presentadas telemáticamente el once de octubre, según los asiento 601 y 602 del tomo 95 del Diario, a cuyo margen constan las operaciones de las otras fincas. Eivissa, a treinta de octubre de dos mil trece.
El derecho objeto de la inscripción adjunta queda AFECTO DURANTE 5 AÑOS, a contar de hoy, al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D. habiéndose declarado EXENTO, en virtud de autoliquidación. Eivissa a 10 de Marzo de 2021.	Anotación letra A embargo	**URBANA**.- Finca descrita en la anterior inscripción 1ª. No coordinada gráficamente con el catastro. **CARGAS: La hipoteca que resulta de la inscripción 2ª, novada por la 3ª y transmitida al actual titular por la 4ª siguiente.** En el Juzgado Primera Instancia Nº 1 de Eivissa se siguen autos número **46/2.019** de ejecución de títulos no judiciales, a instancias de SAREB S.A., con domicilio en Paseo de la Castellana nº 89, Madrid, con CIF número A86602158, contra la Entidad ES CAMI DE BAIX S.L., con domicilio según el mandamiento en calle Gavina nº 10, Sant Antoni de Portmany, con CIF B57447120, dueña de esta finca por título de división horizontal según la anterior inscripción 1ª, en reclamación de **NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS** de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos más **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS EUROS**, fijados para intereses y costas de ejecución; en cuyo procedimiento se dictó resolución ejecutiva el día dieciocho de diciembre de dos mil veinte, decretando anotación preventiva de embargo sobre ésta y tres fincas más, sin distribuir la responsabilidad, para garantizar las cantidades reclamadas. En su virtud, practico anotación preventiva del embargo trabado a favor de **SAREB S.A.** sobre pleno dominio de esta finca. Así resulta del Registro y del Mandamiento expedido por el Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Eivissa doña Gabriela Luis Aguilar, el dieciocho de diciembre de dos mil veinte, que ha sido presentado por duplicado a las doce horas del día dieciséis de febrero siguiente, según el asiento 1078 del diario 102, a cuyo margen constan las operaciones relativas a las demás fincas. Archivado el duplicado. Eivissa a diez de marzo de dos mil veintiuno.

Don **ÁLVARO ESTEBAN GÓMEZ**
Registrador de la Propiedad de Ibiza nº 4.
CERTIFICO: que la presente xerocopia forma parte de la certificación expedida en esta fecha, relativa a la finca número **22065** inscrita en el libro **383** del Ayuntamiento de SANT ANTONI DE PORTMANY.
Eivissa, A **4 DE MARZO DE 2022.**

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO

Don ÁLVARO ESTEBAN GÓMEZ
Registrador de la Propiedad de Ibiza nº 4.
CERTIFICO: que la presente xerocopia forma parte de la certificación expedida en esta fecha, relativa a la finca número **22066** inscrita en el libro **383** del Ayuntamiento de SANT ANTONI DE PORTMANY.
Eivissa, A **4 DE MARZO DE 2022.**

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 22.066 — 074
	1 DIVISION HORIZONTAL	**URBANA.**- Edificación *en construcción* dividida en siete viviendas adosadas, sita en la calle Sa Gavina, número 8bis, sobre un solar procedente de la finca SA SERRA, de Sant Antoni de Portmany. **ENTIDAD REGISTRAL NÚMERO DOS.- VIVIENDA señalada con el NÚMERO DOS** con una superficie total construida de ciento cincuenta y dos metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados, de los cuales cincuenta metros, cuarenta y un decímetros cuadrados se desarrollan en *planta sótano* y destinan a aparcamientos y trastero, y ocho metros, quince decímetros cuadrados formando porche; cuarenta y cinco metros, ochenta y dos decímetros cuadrados se desarrollan en *planta baja* y se distribuyen en salón-comedor, cocina y un aseo; cuarenta y cinco metros, ochenta y dos decímetros cuadrados corresponden a la *planta piso* y se distribuyen en dos dormitorios dobles, uno de ellos con baño propio; un dormitorio sencillo, y un baño; y una salida a cubierta con una superficie de seis metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados. Cuenta además con una **terraza en planta cubierta de uso exclusivo** con una superficie de treinta y nueve metros y veintiseis decímetros cuadrados y un **jardín privado** de cuarenta y dos metros cuadrados situado frente a toda la anchura de su fachada principal o Sur y que LINDA el jardín: Norte, vivienda a la que pertenece su uso; Este, jardín de uso y disfrute privativo de la entidad registral número uno; Sur, límite del solar, y oeste, jardín de uso y disfrute privativo de la entidad registral número tres. CUOTA.- Se le asigna una cuota de 14,27 por ciento en los elementos comunes. Referencia catastral: no consta individualizada. Es parte de la finca número 10.989, inscrita al folio 49 del libro 381 de Sant Antoni, inscripción 3ª, a la que me remito por ser la extensa, y donde consta su Régimen de Comunidad. **CARGAS: gravada con las afecciones fiscales resultantes de notas al margen de las inscripciones 2ª y 3ª, por plazo de 5 años, a contar desde el día 11 de abril de 2007 y del día de hoy, respectivamente.** La entidad **"ES CAMI DE BAIX S.L."** dueña de la finca matriz según la citada inscripción, la divide horizontalmente en fincas independientes, e inscribo a su favor el **pleno dominio** de la de este numero por título de división horizontal. Eivissa, cuatro de junio de dos mil siete.
Pagadas por autoliquidación la cantidad de 26.393,48 euros correspondientes a la transmisión acto jurídico de la inscripción adjunta de esta finca; queda afecta por el plazo de 5 años, a partir de hoy, al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el impuesto sobre T.P y A.J.D. Eivissa, cinco de junio de dos mil siete. Novada modificando el objeto de la adjunta, según la inscripción 3ª siguiente. Eivissa, 14 de octubre de 2009	2 HIPOTECA	**URBANA.**- Finca *en construcción* descrita en la anterior inscripción 1ª, conforme con el título. Referencia catastral: no consta individualizada. **CARGAS: las afecciones fiscales que se citan en la misma.** La entidad "ES CAMI DE BAIX S.L." es dueña de la finca de este número por título de división horizontal, según la precedente inscripción 1ª y constituye hipoteca sobre la misma y seis fincas más a favor de la **CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA**, a cuyo favor inscribo su derecho de hipoteca, así como el pacto de vencimiento anticipado por la falta de pago de una cuota de intereses o de amortización, **respondiendo esta finca de doscientos cincuenta mil euros de capital prestado; del pago de sus intereses ordinarios hasta el máximo de dos años a un nueve con ochenta por ciento; hasta cuarenta y nueve mil euros de intereses de demora; hasta veinticinco mil euros para costas y gastos.** Tasada la finca a efectos de subasta en trescientos doce mil seiscientos sesenta y un euros. En lo demás me remito a la extensa que es la inscripción 2ª de la finca 22.071, inscrita al folio 89 de este libro. Eivissa, cinco de junio de dos mil siete.
CANCELADA por caducidad la precedente nota de afección fiscal y las que se citan en el apartado de cargas de la adjunta Eivissa, a 7 de diciembre de 2012		
El derecho objeto de la inscripción adjunta queda AFECTO DURANTE 5 AÑOS, a contar de hoy, al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D. habiéndose declarado EXENTO, en virtud de autoliquidación. Eivissa a 14 de Octubre de 2.009.	3ª NOVACION DE HIPOTECA	**Préstamo hipotecario sobre esta finca resultante de 2ª. No resulta gravado.** Referencia catastral de la finca: NO CONSTA. La entidad **ES CAMÍ DE BAIX, S.L.** dueña de esta finca por título de división horizontal, según la inscripción 1ª, y la titular del referido préstamo, la "Caixa d'Estalvis de Catalunya", ha convenido en la ampliación del plazo de amortización del citado préstamo, a cuyo efecto ambas partes convienen en novar la operación, con sujeción a la Ley 2/94 de 30 de marzo, en los términos que constan en la extensa que se dirá. En su virtud, inscribo a favor de la **CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, su título de modificación de hipoteca**. La inscripción extensa es la 3ª de la finca 22071, al folio 90º de este libro. Eivissa a catorce de Octubre del año dos mil nueve.
Canceladas por caducidad las afecciones fiscales que se citan en la inscripción 1ª y la que resulta de nota al margen de la 2ª. Eivissa, 30 de octubre de 2013		
TRANSMITIDA la hipoteca que resulta de las inscripciones 2ª y 3ª, según la 4ª. Eivissa, 30 de octubre de 2013.	4ª Transmisión de activos L	**Préstamo hipotecario** resultante de las anteriores inscripciones 2ª y 3ª.- NO RESULTA GRAVADO. La Sociedad "Catalunya Banc, SA", CIF A-65.587.198, dueña del referido derecho de hipoteca al haberle sido cedidos los activos y pasivos integrantes de la actividad financiera de la sociedad Caixa d'Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa, la cual resulta de la fusión de la titular registral de la hipoteca Caixa d'Estalvis de Catalunya; en cumplimiento de lo establecido en la Ley 9/2012 y R.D. 1559/2012, de 15 de noviembre, eleva a público el contrato privado de fecha 21 de diciembre de 2012, en el que, junto con otras entidades del mismo grupo, transmitió sus activos -entre los que se encuentran el reseñado derecho de hipoteca- a la **"SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A."** -CIF A86602158- a cuyo favor inscribo el derecho de hipoteca sobre el pleno dominio de la finca de este número en los mismos términos que se expresan en aquellas dos inscripciones, por
Cancelada/s por caducidad la/s afeccion/es fiscal/es resultante/s de la/s...precedente/s nota/s. Eivissa, 4 de mayo de 2018		
El derecho objeto de la inscripción adjunta queda AFECTO DURANTE 5 AÑOS, a contar de hoy, al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D. habiéndose declarado EXENTO, en virtud de autoliquidación. Eivissa a 30 de Octubre de 2013.		
Cancelada/s por caducidad la/s afeccion/es fiscal/es resultante/s de la/s...precedente/s nota/s. Eivissa, 10 de marzo de 2021		



REGISTRO DE LA PROPIEDAD

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 22066
El derecho objeto de la inscripción adjunta queda AFECTO DURANTE 5 AÑOS, a contar de hoy, al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D. habiéndose declarado EXENTO, en virtud de autoliquidación. Eivissa a 10 de Marzo de 2021.	4ª Anotación letra A embargo	título de transmisión de activos. En lo demás me remito a la extensa que es la inscripción 3ª de la finca 22065, al folio 71 del libro 383 de los presentes. Eivissa, a treinta de octubre de dos mil trece. **URBANA.**- Finca descrita en la anterior inscripción 1ª. No coordinada gráficamente con el catastro. **CARGAS: La hipoteca que resulta de la inscripción 2ª, novada por la 3ª y transmitida al actual titular por la 4ª siguiente.** En el Juzgado Primera Instancia Nº 1 de Eivissa se siguen autos número 462/2019 de ejecución de títulos no judiciales, a instancias de SAREB S.A., con domicilio en Paseo de la Castellana nº 89, Madrid, con CIF número A86602158, contra la Entidad ES CAMI DE BAIX S.L., con domicilio según el mandamiento en calle Gavina nº 10, Sant Antoni de Portmany, con CIF B57447120, dueña de esta finca por título de división horizontal según la anterior inscripción 1ª, en reclamación de **NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS** de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos más **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS EUROS**, fijados para intereses y costas de ejecución; en cuyo procedimiento se dictó resolución ejecutiva el día dieciocho de diciembre de dos mil veinte, decretando anotación preventiva de embargo sobre ésta y tres fincas más, sin distribuir la responsabilidad, para garantizar las cantidades reclamadas. En su virtud, practico anotación preventiva del embargo trabado a favor de **SAREB S.A.** sobre pleno dominio de esta finca. Así resulta del Registro y del Mandamiento expedido por el Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Eivissa doña Gabriela Luis Aguilar, el dieciocho de diciembre de dos mil veinte, que ha sido presentado por duplicado a las doce horas del día dieciséis de febrero siguiente, según el asiento 1078 del diario 102, a cuyo margen constan las operaciones relativas a las demás fincas. Archivado el duplicado. Eivissa a diez de marzo de dos mil veintiuno.

Don **ÁLVARO ESTEBAN GÓMEZ**
Registrador de la Propiedad de Ibiza nº 4.
CERTIFICO: que la presente xerocopia forma parte de la certificación expedida en esta fecha, relativa a la finca número **22066** inscrita en el libro **383** del Ayuntamiento de SANT ANTONI DE PORTMANY.
Eivissa, A **4 DE MARZO DE 2022.**

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
I B	IBIZA N2	SANT ANTONI 033		2022

Don **ÁLVARO ESTEBAN GÓMEZ**
Registrador de la Propiedad de Ibiza nº 4.
CERTIFICO: que la presente xerocopia forma parte de la certificación expedida en esta fecha, relativa a la finca número **22067** inscrita en el libro **383** del Ayuntamiento de SANT ANTONI DE PORTMANY.
Eivissa, A **4 DE MARZO DE 2022**.

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 22.067 — 077
	1 DIVISION HORIZONTAL	**URBANA**.- Edificación *en construcción* dividida en siete viviendas adosadas, sita en la calle Sa Gavina, número 8bis, sobre un solar procedente de la finca SA BERRA, de Sant Antoni de Portmany. **ENTIDAD REGISTRAL NUMERO TRES. VIVIENDA** señalada con el **NUMERO TRES** con una superficie total construida de ciento cincuenta y dos metros y setenta y dos decímetros cuadrados, de los cuales cincuenta metros, cuarenta y un decímetros cuadrados se desarrollan en *planta sótano* y destinan a aparcamientos y trastero, y ocho metros, veintitres decímetros cuadrados formando porche; cuarenta y cinco metros, ochenta y dos decímetros cuadrados se desarrollan en *planta baja* y se distribuyen en salón-comedor, cocina y un aseo; cuarenta y cinco metros, ochenta y dos decímetros cuadrados corresponden a la *planta piso* y se distribuyen en dos dormitorios dobles, uno de ellos con baño propio; un dormitorio sencillo, y un baño; y una salida a cubierta con una superficie de seis metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados. Cuenta además con una **terraza en planta cubierta de uso exclusivo** con una superficie de treinta y nueve metros y veintiseis decímetros cuadrados y un **jardín privado** de cuarenta y dos metros y catorce decímetros cuadrados situado frente a toda la anchura de su fachada principal o Sur y que LINDA el jardín: Norte, vivienda a la que pertenece su uso; Este, jardín de uso y disfrute privativo de la entidad registral número dos; Sur, limite del solar, y oeste, jardín de uso y disfrute privativo de la entidad registral número cuatro. CUOTA.- Se le asigna una cuota de 14,26 por ciento en los elementos comunes. Referencia catastral: no consta individualizada. Es parte de la finca número 10.989, inscrita al folio 49 del libro 381 de Sant Antoni, inscripción 3ª, a la que me remito por ser la extensa, y donde consta su Régimen de Comunidad. **CARGAS: gravada con las afecciones fiscales resultantes de notas al margen de las inscripciones 2ª y 3ª, por plazo de 5 años, a contar desde el día 11 de abril de 2007 y del día de hoy, respectivamente**. La entidad "**ES CAMI DE BAIX S.L.**" dueña de la finca matriz según la citada inscripción, la divide horizontalmente en fincas independientes, e inscribo a su favor el **pleno dominio** de la de este numero por título de división horizontal. Eivissa, cuatro de junio de dos mil siete.
Pagadas por autoliquidación la cantidad de 26.393,48 euros correspondientes a la transmisión acto jurídico de la inscripción adjunta de esta finca; queda afecta por el plazo de 5 años, a partir de hoy, al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre T.P y A.J.D. Eivissa, a cinco de junio de dos mil siete.	2 HIPOTECA	**URBANA**.- Finca *en construcción* descrita en la anterior inscripción 1ª, conforme con el título. Referencia catastral: no consta individualizada. **CARGAS: las afecciones fiscales que se citan en la misma**. La entidad "ES CAMI DE BAIX S.L." es dueña de la finca de este número por título de división horizontal, según la precedente inscripción 1ª y constituye hipoteca sobre la misma y seis fincas más a favor de la **CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA**, a cuyo favor inscribo su derecho de hipoteca, así como el pacto de vencimiento anticipado por la falta de pago de una cuota de intereses o de amortización, **respondiendo esta finca de doscientos cincuenta mil euros de capital prestado; del pago de sus intereses ordinarios hasta el máximo de dos años a un nueve con ochenta por ciento; hasta cuarenta y nueve mil euros de intereses de demora; hasta veinticinco mil euros para costas y gastos**. Tasada la finca a efectos de subasta en trescientos doce mil seiscientos sesenta y un euros. En lo demás me remito a la extensa que es la inscripción 2ª de la finca 22.071, inscrita al folio 89 de este libro. Eivissa, cinco de junio de dos mil siete.
Novada modificativamente la hipoteca objeto de la adjunta, según la inscripción 3ª siguiente. Eivissa, 14 de octubre de 2009. **CANCELADA** por caducidad la precedente nota de afección fiscal y las que se citan en el apartado de cargas de la adjunta Eivissa, a 7 de diciembre de 2012. El derecho objeto de la inscripción adjunta queda AFECTO DURANTE 5 AÑOS, a contar de hoy, al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D. habiéndose declarado EXENTO, en virtud de autoliquidación. Eivissa a 14 de Octubre de 2.009. Transmitida la hipoteca objeto de la inscripción 2ª y 3ª por la 4ª. Eivissa, 30 de octubre de 2013. Cancelada/s por caducidad la/s afeccion/es fiscal/es resultante/s de la/s...precedente/s nota/s. Eivissa, 4 de mayo de 2018. El derecho objeto de la inscripción adjunta queda AFECTO DURANTE 5 AÑOS, a contar de hoy, al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D. habiéndose declarado EXENTO, en virtud de autoliquidación. Eivissa a 30 de Octubre de 2013. **Cancelada/s por caducidad la/s afeccion/es fiscal/es resultante/s de la/s...precedente/s nota/s. Eivissa**, 10 de marzo de 2022.	3ª NOVACION DE HIPOTECA	**Préstamo hipotecario sobre esta finca resultante de 2ª. No resulta gravado.** Referencia catastral de la finca: NO CONSTA. La entidad **ES CAMÍ DE BAIX, S.L.** dueña de esta finca por título de división horizontal, según la inscripción 1ª, y la titular del referido préstamo, la "Caixa d'Estalvis de Catalunya", ha convenido en la ampliación del plazo de amortización del citado préstamo, a cuyo efecto ambas partes convienen en novar la operación, con sujeción a la Ley 2/94 de 30 de marzo, en los términos que constan en la extensa que se dirá. En su virtud, inscribo a favor de la **CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, su título de modificación de hipoteca**. La inscripción extensa es la 3ª de la finca 22071, al folio 90º de este libro. Eivissa a catorce de Octubre del año dos mil nueve.
	4ª Transmisión de activos L	**Préstamo hipotecario** resultante de las anteriores inscripciones 2ª y 3ª. NO RESULTA GRAVADO. La Sociedad "Catalunya Banc, SA", CIF A-65.587.198, dueña del referido derecho de hipoteca al haberle sido cedidos los activos y pasivos integrantes de la actividad financiera de la sociedad Caixa d'Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa, la cual resulta de la fusión de la titular registral de la hipoteca Caixa d'Estalvis de Catalunya; en cumplimiento de lo establecido en la Ley 9/2012 y R.D. 1559/2012, de 15 de noviembre, eleva a público el contrato privado de fecha 21 de diciembre de 2012, en el que, junto con otras entidades del mismo grupo, transmitió sus activos -entre los que se encuentran el reseñado derecho de hipoteca- a la "**SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A.**" -CIF A86602158- a cuyo favor inscribo el derecho de hipoteca sobre el pleno dominio de la finca de este número en los mismos términos que se expresan en aquellas dos inscripciones, por título de transmisión de activos. En lo demás me remito a la extensa que es la inscripción 3ª de la finca 22065, al folio 71 del libro 383 de los presentes. Eivissa, a treinta de octubre de dos mil trece.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE IBIZA

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	CRU: 07037000686371 FINCA N.º 22067
El derecho objeto de la inscripción adjunta queda AFECTO DURANTE 5 AÑOS, a contar de hoy, al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D. habiéndose declarado EXENTO, en virtud de autoliquidación. Eivissa a 10 de Marzo de 2021.	Anotación letra A embargo	**URBANA.**- Finca descrita en la anterior inscripción 1ª. No coordinada gráficamente con el catastro. **CARGAS: La hipoteca que resulta de la inscripción 2ª, novada por la 3ª y transmitida al actual titular por la 4ª siguiente.** En el Juzgado Primera Instancia Nº 1 de Eivissa se siguen autos número **46/2.019** de ejecución de títulos no judiciales, a instancias de SAREB S.A., con domicilio en Paseo de la Castellana nº 89, Madrid, con CIF número A86602158, contra la Entidad ES CAMI DE BAIX S.L., con domicilio según el mandamiento en calle Gavina nº 10, Sant Antoni de Portmany, con CIF B57447120, dueña de esta finca por título de división horizontal según la anterior inscripción 1ª, en reclamación de **NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS** de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos más **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS EUROS,** fijados para intereses y costas de ejecución; en cuyo procedimiento se dictó resolución ejecutiva el día dieciocho de diciembre de dos mil veinte, decretando anotación preventiva de embargo sobre ésta y tres fincas más, sin distribuir la responsabilidad, para garantizar las cantidades reclamadas. En su virtud, practico anotación preventiva del embargo trabado a favor de **SAREB S.A.** sobre pleno dominio de esta finca. Así resulta del Registro y del Mandamiento expedido por el Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Eivissa doña Gabriela Luis Aguilar, el dieciocho de diciembre de dos mil veinte, que ha sido presentado por duplicado a las doce horas del día dieciséis de febrero siguiente, según el asiento 1078 del diario 102, a cuyo margen constan las operaciones relativas a las demás fincas. Archivado el duplicado. Eivissa a diez de marzo de dos mil veintiuno.

Don **ÁLVARO ESTEBAN GÓMEZ**
Registrador de la Propiedad de Ibiza nº 4.
CERTIFICO: que la presente xerocopia forma parte de la certificación expedida en esta fecha, relativa a la finca número **22067** inscrita en el libro **383** del Ayuntamiento de SANT ANTONI DE PORTMANY.
Eivissa, A **4 DE MARZO DE 2022.**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE IBIZA Nº 4 ÁLVARO ESTEBAN GÓMEZ



PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
I B	IBIZA N2	SANT ANTONI	383	2322

Don ÁLVARO ESTEBAN GÓMEZ
Registrador de la Propiedad de Ibiza nº 4.
CERTIFICO: que la presente xerocopia forma parte de la certificación expedida en esta fecha, relativa a la finca número **22068** inscrita en el libro **383** del Ayuntamiento de SANT ANTONI DE PORTMANY.
Eivissa, A **4 DE MARZO DE 2022**.

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 22.068 — 080
	1 DIVISION HORIZONTAL	**URBANA.**- Edificación *en construcción* dividida en siete viviendas adosadas, sita en la calle Sa Gavina, número 8bis, sobre un solar procedente de la finca SA SERRA, de Sant Antoni de Portmany. **ENTIDAD REGISTRAL NÚMERO CUATRO.-VIVIENDA señalada con el NÚMERO CUATRO** con una superficie total construida de ciento cincuenta y dos metros y setenta y dos decímetros cuadrados, de los cuales cincuenta metros y cuarenta y un decímetros cuadrados se desarrollan en *planta sótano* y destinan a aparcamientos y trastero, y ocho metros y veintitres decímetros cuadrados formando porche; cuarenta y cinco metros, ochenta y dos decímetros cuadrados se desarrollan en *planta baja* y se distribuyen en salón-comedor, cocina y un aseo; cuarenta y cinco metros y ochenta y dos decímetros cuadrados corresponden a la *planta piso* y se distribuyen en dos dormitorios dobles, uno de ellos con baño propio; un dormitorio sencillo, y un baño; y una salida a cubierta con una superficie de seis metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados. Cuenta además con una **terraza en planta cubierta de uso exclusivo** con una superficie de treinta y nueve metros y veintiseis decímetros cuadrados y un **jardín privado** de cuarenta y dos metros y catorce decímetros cuadrados situado frente a toda la anchura de su fachada principal o Sur y que LINDA el jardín: Norte, vivienda a la que pertenece su uso; Este, jardín de uso y disfrute privativo de la entidad registral número tres; sur, límite del solar, y oeste, jardín de uso y disfrute privativo de la entidad registral número cinco. CUOTA.- Se le asigna una cuota de 14,26 por ciento en los elementos comunes. Referencia catastral: no consta individualizada. Es parte de la finca número 10.989, inscrita al folio 49 del libro 381 de Sant Antoni, inscripción 3ª, a la que me remito por ser la extensa, y donde consta su Régimen de Comunidad. **CARGAS: gravada con las afecciones fiscales resultantes de notas al margen de las inscripciones 2ª y 3ª, por plazo de 5 años, a contar desde el día 11 de abril de 2007 y del día de hoy, respectivamente**. La entidad **"ES CAMI DE BAIX S.L."** dueña de la finca matriz según la citada inscripción, la divide horizontalmente en fincas independientes, e inscribo a su favor el **pleno dominio** de la de este numero por titulo de división horizontal. Eivissa, cuatro de junio de dos mil siete.
Pagadas por autoliquidación la cantidad de 26.393,48 euros correspondientes a la transmisión acto jurídico de la inscripción adjunta de esta finca; queda afecta por el plazo de 5 años, a partir de hoy, al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el impuesto sobre T.P y A.J.D. Eivissa, a cinco de junio de dos mil siete. **CANCELADA** por caducidad la precedente nota de afección fiscal y las que se citan en el apartado de cargas de la adjunta Eivissa, a 7 de diciembre de 2012. Novada modificativamente la hipoteca objeto de la adjunta, según la inscripción 3ª siguiente. Eivissa, 14 de octubre de 2009	2 HIPOTECA	**URBANA.**- Finca *en construcción* descrita en la anterior inscripción 1ª, conforme con el título. Referencia catastral: no consta individualizada. **CARGAS: las afecciones fiscales que se citan en la misma**. La entidad "ES CAMI DE BAIX S.L." es dueña de la finca de este número por título de división horizontal, según la precedente inscripción 1ª y constituye hipoteca sobre la misma y seis fincas más a favor de la **CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA**, a cuyo favor inscribo su derecho de hipoteca, así como el pacto de vencimiento anticipado por la falta de pago de una cuota de intereses o de amortización, **respondiendo esta finca de doscientos cincuenta mil euros de capital prestado; del pago de sus intereses ordinarios hasta el máximo de dos años a un nueve con ochenta por ciento; hasta cuarenta y nueve mil euros de intereses de demora; hasta veinticinco mil euros para costas y gastos**. Tasada la finca a efectos de subasta en trescientos doce mil seiscientos sesenta y un euros. En lo demás me remito a la extensa que es la inscripción 2ª de la finca 22.071, inscrita al folio 89 de este libro. Eivissa, cinco de junio de dos mil siete.
El derecho objeto de la inscripción adjunta queda AFECTO DURANTE 5 AÑOS, a contar de hoy, al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D. habiéndose declarado EXENTO, en virtud de autoliquidación. Eivissa a 14 de Octubre de 2.009. Cancelada/s por caducidad la/s afeccion/es fiscal/es resultante/s de la/s...precedente/s nota/s. Eivissa. 4 de mayo de 2018 Transmitida la hipoteca objeto de las inscripciones 2ª y 3ª por la 4ª siguiente. Eivissa, 30 de octubre de 2013	3ª NOVACION DE HIPOTECA L	**Préstamo hipotecario sobre esta finca resultante de 2ª. No resulta gravado.** Referencia catastral de la finca: NO CONSTA. La entidad **ES CAMÍ DE BAIX, S.L.** dueña de esta finca por título de división horizontal, según la inscripción 1ª, y la titular del referido préstamo, la "Caixa d'Estalvis de Catalunya", ha convenido en la ampliación del plazo de amortización del citado préstamo, a cuyo efecto ambas partes convienen en novar la operación, con sujeción a la Ley 2/94 de 30 de marzo, en los términos que constan en la extensa que se dirá. En su virtud, inscribo a favor de la **CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, su título de modificación de hipoteca**. La inscripción extensa es la 3ª de la finca 22071, al folio 90º de este libro. Eivissa a catorce de Octubre del año dos mil nueve .
El derecho objeto de la inscripción adjunta queda AFECTO DURANTE 5 AÑOS, a contar de hoy, al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D. habiéndose declarado EXENTO, en virtud de autoliquidación. Eivissa a 30 de Octubre de 2013. Cancelada/s por caducidad la/s afeccion/es fiscal/es resultante/s de la/s...precedente/s nota/s. Eivissa. 10 de marzo de 2021	4ª Transmisión de activos L	**Préstamo hipotecario** resultante de las anteriores inscripciones 2ª y 3ª . NO RESULTA GRAVADO. La Sociedad "Catalunya Banc, SA", CIF A-65.587.198, dueña del referido derecho de hipoteca al haberle sido cedidos los activos y pasivos integrantes de la actividad financiera de la sociedad Caixa d'Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa, la cual resulta de la fusión de la titular registral de la hipoteca Caixa d'Estalvis de Catalunya; en cumplimiento de lo establecido en la Ley 9/2012 y R.D. 1559/2012, de 15 de noviembre, eleva a público el contrato privado de fecha 21 de diciembre de 2012, en el que, junto con otras entidades del mismo grupo, transmitió sus activos -entre los que se encuentran el reseñado derecho de hipoteca- a la **"SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A."** -CIF A86602158- a cuyo favor inscribo el derecho de hipoteca sobre el pleno dominio de la finca de este número en los mismos términos que se expresan en aquellas dos inscripciones, por



NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 22068
	4ª	título de transmisión de activos. En lo demás me remito a la extensa que es la inscripción 3ª de la finca 22065, al folio 71 del libro 383 de los presentes. Eivissa, a treinta de octubre de dos mil trece.
El derecho objeto de la inscripción adjunta queda AFECTO DURANTE 5 AÑOS, a contar de hoy, al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D. habiéndose declarado EXENTO, en virtud de autoliquidación. Eivissa a 10 de Marzo de 2021.	Anotación letra A embargo	**URBANA.**- Finca descrita en la anterior inscripción 1ª. No coordinada gráficamente con el catastro. **CARGAS: La hipoteca que resulta de la inscripción 2ª, novada por la 3ª y transmitida al actual titular por la 4ª siguiente.** En el Juzgado Primera Instancia Nº 1 de Eivissa se siguen autos número **46/2.019** de ejecución de títulos no judiciales, a instancias de SAREB S.A., con domicilio en Paseo de la Castellana nº 89, Madrid, con CIF número A86602158, contra la Entidad ES CAMI DE BAIX S.L., con domicilio según el mandamiento en calle Gavina nº 10, Sant Antoni de Portmany, con CIF B57447120, dueña de esta finca por título de división horizontal según la anterior inscripción 1ª, en reclamación de **NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS** de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos más **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS EUROS,** fijados para intereses y costas de ejecución; en cuyo procedimiento se dictó resolución ejecutiva el día dieciocho de diciembre de dos mil veinte, decretando anotación preventiva de embargo sobre ésta y tres fincas más, sin distribuir la responsabilidad, para garantizar las cantidades reclamadas. En su virtud, practico anotación preventiva del embargo trabado a favor de **SAREB S.A.** sobre pleno dominio de esta finca. Así resulta del Registro y del Mandamiento expedido por el Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Eivissa doña Gabriela Luis Aguilar, el dieciocho de diciembre de dos mil veinte, que ha sido presentado por duplicado a las doce horas del día dieciséis de febrero siguiente, según el asiento 1078 del diario 102, a cuyo margen constan las operaciones relativas a las demás fincas. Archivado el duplicado. Eivissa a diez de marzo de dos mil veintiuno.

Don **ÁLVARO ESTEBAN GÓMEZ**
Registrador de la Propiedad de Ibiza nº 4.
CERTIFICO: que la presente xerocopia forma parte de la certificación expedida en esta fecha, relativa a la finca número **22068** inscrita en el libro **383** del Ayuntamiento de SANT ANTONI DE PORTMANY.
Eivissa, A **4 DE MARZO DE 2022.**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD ALVARO ESTEBAN GOMEZ EIVISSA 4

